



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Impacto de las carboneras ilegales en la afectación del derecho
fundamental a un medio ambiente equilibrado del Centro Poblado
El Milagro”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Silva Huamán, Marcia del Milagros (ORCID: 0000-0001-8410-4453)

ASESORES:

Dra. Baltodano Nontol, Luz Alicia (ORCID: 0000-0002-5436-0306)

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (ORCID: 0000-0002-2256-8831)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

TRUJILLO - PERÚ

2020

Dedicatoria

A MIS AMADOS PADRES:

De manera especial, dedico la presente Tesis a Micsi Anamelba y Javier Sixto, ya que con coraje y esfuerzo han inculcado en mí el valor esencial del amor y de mantener con mucha responsabilidad las bases de la educación, siendo ellos la parte fundamental para que hoy en día sus 3 hijas cosechen frutos que son alegría para sus corazones.

A MIS AMADAS HERMANAS:

Así también, expreso mi amor hacia mis hermanas Massiel que pese a la distancia jamás deja de alentarme a seguir creciendo en mi carrera y a mi hermanita Jasmin porque siempre está a mi lado en todos los momentos que más la necesito, con sus bromas alegra mis días más estresantes del iterim de la tesis.

Agradecimiento

A MI PADRE CELESTIAL:

Por brindar en el camino de mi vida felicidad, sabiduría y porque ha sido mi soporte para seguir cumpliendo mis metas, ha sabido poner a las personas correctas en el momento preciso para seguir emprendiendo con cada objetivo de mi vida, y como mi madre me lo repite a diario (a él le debemos las bendiciones que desinteresadamente recibimos con mucho amor).

Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción.....	1
II. Método	15
2.1. Tipo y Diseño de Investigación	15
2.2. Escenario de estudio	16
2.3. Participantes.....	16
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
2.5. Procedimiento:.....	17
2.6. Método de análisis de información:.....	19
2.7. Aspectos éticos	19
III. Resultados.....	20
IV. Discusión.....	33
V. Conclusiones	37
VI. Recomendaciones.....	39
VII. Propuesta	40
Referencias	44
Anexos	46
ANEXO 1: Declaración – personal de la OEFA	46
ANEXO 2: Declaración – personal del ministerio de energía y minas.....	46
ANEXO 3: Casas afectadas por las partículas del carbón	47
ANEXO 4: Sin malla, permitiendo que las partículas se esparzan por todo el sector....	48
ANEXO 5: Maquinaria utilizada para triturar carbón	48
ANEXO 6: Contaminación por las partículas del carbón.....	50
ANEXO 7: Solicitud al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.....	51
ANEXO 8: Certificados de Validación de los Instrumentos	52

Índice de tablas

Tabla 1: Participantes	16
Tabla 2: Expertos en diversas Ramas	16
Tabla 3: Categorías Conceptuales	18
Tabla 4: Pregunta a expertos	22
Tabla 5: Pregunta a expertos	22
Tabla 6: Pregunta a expertos	23
Tabla 7: Pregunta a expertos	24
Tabla 8: Pregunta a expertos	25
Tabla 9: Pregunta a expertos	27
Tabla 10: Pregunta a expertos	27
Tabla 11: Pregunta a pobladores	28
Tabla 12: Pregunta a pobladores	29
Tabla 13: Pregunta a pobladores	31
Tabla 14: Pregunta a pobladores	31
Tabla 15: Pregunta a pobladores	33
Tabla 16: Cuadro de Tipificación Actual	42
Tabla 17: Cuadro de tipificación en Propuesta	43

Índice de figuras

Figura 1: Análisis de documento	53
----------------------------------------------	----

Resumen

La presente investigación lleva por título: “IMPACTO DE LAS CARBONERAS ILEGALES EN LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO DEL CENTRO POBLADO EL MILAGRO”, el cual explica los principales situaciones problemáticas en base a las aristas sociales y jurídicas en el acápite de la aproximación temática, a su vez se han dado a conocer los más representativos trabajos previos teniendo en cuenta las categorías internacionales y nacionales; con todo ello se ha investigado en base los objetivos específicos mostrados que conllevan todos ellos a alcanzar el objetivo general que, a su vez se ve contrastado con el marco teórico el cual estudia los principales ejes temáticos de la investigación.

Se han aplicado instrumentos tales como la guía de entrevista a expertos y el análisis documentario sobre información relevante, obteniendo diversos resultados que han pasado a discutirse teniendo en cuenta tres perspectivas, la doctrinaria, la que parte de los resultados obtenidos con los instrumentos y la que nace a partir del estudio de los antecedentes, con ello se ha tomado una postura en particular en base cada objetivo específico analizado.

Con ello se ha encaminado a las conclusiones, las cuales se han establecido conforme al orden metodológico de cada una de ellas, y con ello arribar a una propuesta que no sólo acompañe sino que busque dar solución al problema planteado al inicio.

Palabras Clave: Contaminación ambiental, Carboneras Ilegales, Derecho ambiental.

Abstract

This research is entitled: "IMPACT OF ILLEGAL CARBONERS IN THE AFFECTION OF THE FUNDAMENTAL RIGHT TO A BALANCED ENVIRONMENT OF THE CENTER POBLADO EL MILAGRO", which explains the main problematic situations based on social and legal aspects in the section of the thematic approach, in turn the most representative previous works have been made known, taking into account the international and national categories; With all of this, the specific objectives shown that all of them have reached to achieve the general objective have been investigated, which in turn is contrasted with the theoretical framework which studies the main thematic axes of the research.

Instruments such as the expert interview guide and the documentary analysis on relevant information have been applied, obtaining various results that have been discussed taking into account three perspectives, the doctrinal one, which starts from the results obtained with the instruments and the one that It is born from the study of the antecedents, with this a particular position has been taken based on each specific objective analyzed.

This has led to the conclusions, which have been established according to the methodological order of each of them, and thereby arrive at a proposal that not only accompanies but seeks to solve the problem posed at the beginning.

Keywords: Environmental pollution - Illegal Carboneras

I. Introducción

La situación de los Centros Poblados al transcurrir del tiempo ha ido llevando consigo desconsuelo por los problemas que deben afrontar día con día los pobladores de estas zonas olvidadas; uno de estos es el **CENTRO POBLADO MENOR EL MILAGRO**.

Tenemos conocimiento que el Centro Poblado Menor El Milagro pertenece al distrito de huanchaco, provincia de Trujillo, el cual cuenta con una población según la data con cerca de 34 mil habitantes, debemos mencionar que, así como ha incrementado su población, ha incrementado sus problemas, uno de ellos es la existencia de Carboneras, las mencionadas carboneras se encuentran dentro del centro Poblado Menor el Milagro y siendo estas en su mayoría ilegales. En efecto dichas actividades relacionadas al carbón de piedra que el ser humano viene practicando desde sus inicios, está sumergida mayormente de la ilegalidad, siendo la preferencia habitual de las personas para evadir la justicia y sacar provecho a costa de pisotear los derechos de otras personas.

Asimismo, resaltemos que la actividad generada por las carboneras a las que hacemos referencia, se encuentran realizando una labor indiscriminada que afecta aproximadamente a 100 familias que residen en el sector, tal como lo señala el diario el Comercio (2019), en donde esta afectación no sólo implica la contaminación ambiental generada sino que, además trae consigo otros problemas sociales, como la explotación laboral infantil, pues tales establecimientos al estar al margen de la formalidad contratan a menores de edad para trabajar en actividades relacionadas al carbón, no sólo afectando de manera directa su salud, sino además violentando aquellos derechos que buscan la no explotación laboral infantil. El Comercio(2014)

Estas carboneras ilegales llevan realizando estas actividades por más de 7 años, de los cuales ha ido aumentando el impacto ambiental, es importante acotar que, hasta la actualidad, todos los pobladores del

centro Poblado Menor El Milagro, siguen siendo afectados directamente a gozar de un Ambiente Equilibrado el cual posee la investidura Constitucional.

Así también, se observa que muchas veces han clausurado estas carboneras ilegales, pero luego de unos días, éstas vuelven a sus actividades cotidianas, formando en la población el miedo a que esta problemática nunca se acabe; incluso esto ha sido materia de análisis periodísticos, los cuales mencionan que gracias a la explotación del mencionado mineral y al encontrarse a pocos metros de la población, es que genera grave menoscabo en el medio ambiente y como ilación el deterioro de la salud e integridad de los ciudadanos de los cuales en su mayoría son niños y adultos que son por su propia situación, los más perjudicados; de esta forma se ha seguido denunciando por diversos medios los efectos negativos que tienen estas carboneras ilegales.

Por las razones antes expuestas, es que pretendemos investigar la Vulneración a gozar de un Ambiente Equilibrado el cual se encuentra ubicado en el artículo 22° de nuestra Constitución Política del Perú, midiendo así la relevancia de proteger derechos fundamentales, referido en este caso a gozar de un ambiente equilibrado, debido al incumplimiento del artículo 29 del Decreto Supremo N°023-2017-EM, ya que no cumple con el compromiso de aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, siendo esta situación actual, más que otra cosa, un tratamiento jurídico acucioso de la regulación y fiscalización de los recursos naturales y la protección del ambiente en general, a efectos de que nuestra existencia pueda vivir Ambiente Equilibrado, y esto sea posible para la actual y próximas generaciones.

Ejemplo de ello es el Expediente N° 4221567 del Gobierno Regional de la Libertad, el cual simboliza de manera casuística nuestro planteamiento problemático, aquel expediente resuelve iniciar un proceso administrativo sancionador a la empresa Corporación Minera Leo S.A.C. con R.U.C. 20536810341 ubicada en la Av. Comercial S/N sector 10 – A del centro poblado menor El Milagro, a la altura del KM 573 de la carretera nacional N- 1 Panamericana Norte, distrito de Huanchaco,

provincia de Trujillo, por haber incurrido en la supuesta infracción de realizar actividades sin contar previamente con certificación ambiental correspondiente y, por estar vulnerando el literal C del artículo 29° del Decreto Supremo 023 – 2017 – EM referida a la autorización de funcionamiento otorgada por la Dirección General de Minería o Gobierno Regional según corresponda; como se puede apreciar, existe en la realidad, hechos que sustentan el problema que se plantea la presente investigación, pues de esta manera estos establecimientos realizan sus funciones sin estar autorizados por la autoridad competente.

Ante la realidad antes mencionada, la presente investigación no sólo busca concluir sobre la base de una realidad teórica, sino que busca proponer un plan de contingencia que encuentre soluciones que sean coherente con el espíritu de la norma, logrando ddeterminar de qué forma se protege el derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado debido a la inobservancia del artículo 29° del decreto supremo N° 023 – 2017 – el en el centro poblado el milagro a causa de los impactos de las carboneras ilegales

A nivel Internacional

Se tiene la tesis de Acosta Bueno, Diana María(2016), titulada: “IMPACTOS AMBIENTALES DE LA MINERIA DE CARBÓN Y SU RELACIÓN CON LOS PROBLEMAS DE SALUD DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ (BOYACÁ), SEGÚN REPORTES ASIS 2005-2011”, de la Universidad Distrital Francisco José Caldas, la que concluye que: el destroz ambiental producto de la industria minera del carbón es inapelable, por lo que la revisión de los datos en la salud humana y su repercusión a largo plazo, logran en parte dar evidencia de los destrozos ambientales que se generan y que afectan directamente a los humanos en su forma presente y futura de vida, que también es afectada por este tipo de actividades del propio hombre. Realizado un análisis de la estructura de la población para el municipio de Samacá y de los impactos ambientales de la minería carbónica, los cuales notoriamente perjudican la salud de los ciudadanos, se determina la

presencia para algunas enfermedades y padecimientos que están relacionados a estos daños ambientales, como lo son: la contaminación en el aire, el suelo y el agua , siendo estos los recursos fundamentales para el desarrollo sostenible de los ciudadanos en una región, pero al ser perturbados puede tener consecuencias fatídicas en sus ciudadanos.

A nivel Nacional

Se cuenta con el trabajo de tesis de CorillocllaTerbullino, Pavel Gabriel (2006), cuyo título es: “El Derecho Fundamental a Gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como derecho individual y social: una propuesta para garantizar su eficacia”, de la Universidad de San Marcos, concluye : que el derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona conforma la legislación del Derecho Ambiental, siendo esta una norma que cuida el ambiente. Este derecho esencial a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana es un derecho individual y un derecho social. De tal forma, debe ser comprendido como un mandato de ámbito constitucional esencial que está compuesto por un aspecto objetivo y un subjetivo respondiendo a esa doble naturaleza.

Se cuenta con el artículo de Ada Alegre Chang(2010), titulado: “Derecho al ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida”, publicado en la revista Gaceta Constitucional, la cual concluye que: conforme al estudio realizado, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, causa ciertas peculiaridades correspondientes del nacimiento de una disciplina nueva como es el Derecho Ambiental, teniendo consigo importantes y esenciales desafíos como son la propia demarcación de su alcance y el objeto de estudio. Por las referencias todos deducimos que abarca en ámbito ambiental y existe conformidad mayoritaria en lo referente a la esencial trascendencia de cuidarlo desde un enfoque jurídico, la persecución del derecho fundamental reconocido en el artículo 2º,

numeral 22, requiere de la evaluación de su materialidad y seguidamente, de las herramientas jurídicas para lograr su efectiva ejecución.

Se cuenta con la tesis de Yucra Carita, Néstor Jesús(2014), titulado: “Proceso de Amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental del medio ambiente reconocido en la Constitución Política del Perú”, de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, la cual concluye que: las implicancias del proceso de amparo como medio de defensa del derecho fundamental constitucionalmente identificado a un medio ambiente equilibrado y adecuado, están inmersas en que, el análisis de los derechos fundamentales inicia con determinar sus pilares, lo que no establece un asunto netamente jurídico , pero sí un postulado esencial para los conocedores jurídicos en el entorno de los procedimientos legales vinculados a la protección de los mencionados derechos, de manera particular cuando en sí debe ponderarse entre sí o con otros bienes jurídico - constitucionales.

Se tiene el trabajo de investigación de Huayhua Palomino, Liliana Inés (2013), titulada: “La respuesta estatal para solucionar el problema de contaminación ambiental el plomo en el callao y sus efectos en la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y la salud de la población afectada”, por la PUCP, la cual concluye que: en el ámbito internacional, las herramientas internacionales comunes y no comunes sobre el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado a la vida han abastecido de capacidad a este derecho esencial constitucionalmente reconocido y trazada las labores que debe encaminar el Estado conjuntamente con el sector privado, con el fin que se dé su protección. Como consecuencia , son de especial envergadura la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 y el Programa 21, las cuales mencionan que se deben establecer los actos para disminuir los peligros en la salud producidos por la activa contaminación, lo que implica, acto seguido ,las labor de protección del medio ambiente; acorde a las manifestaciones emanadas por el del

Tribunal Constitucional, el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado abarca el derecho fundamental a disfrutar de un medio en el que sus componentes fundamentales se desenvuelvan de manera adecuada y sobre todo fomentando el equilibrio con el fin de que se dé un apropiado desarrollo del sujeto y su dignidad, todo lo mencionado guarda total relación con la calidad de vida que debe contar las personas.

Se tiene el artículo de Iglesias Rossini, Gonzalo (2016), titulado: “TheRighttolive in a healthyenvironment: Relationsbetweenhealth and environment”, concluye que: de acuerdo a análisis se ha podido arribar en el presente estudio que , las variadas herramientas internacionales que reglamentan el presente tema ponen en manifiesto que el resultado de gozar del derecho a la salud incumbe de tal forma mejorar el estado en el que se encuentra el medio ambiente. Por consiguiente, el derecho ambiental implica la presencia del derecho a la vida y a la salud. En pocas palabras, los cambios negativos que se generen sobre el ambiente retumban de manera mediata o inmediatamente hacia la salud de los ciudadanos. Es por ello que debemos procurar prevenir los daños al medio ambiente. Se debe repudiar la contaminación al ambiente. Por el contrario, se viviría en riesgo la vida y la continuidad de la existencia humana, así como todo lo que nos rodea. En caso no se respete dichas premisas se estará atentando directamente a la calidad de vida de la población. Podría haber calidad en “nivel de vida”, pero siempre habrá de todas formas una deficiente «calidad de vida», debido a que el primero es una concepción estrictamente económica y no incorpora dimensiones ambientales y psicosociales. Por el contrario, la calidad de vida de las personas refiere a un estado de bienestar social.

Derecho Constitucional De Un Ambiente Equilibrado

Definición de Derecho Ambiental

Se entiende que aquel conjunto de normas que se encarga de regular las relaciones que existen entre el hombre y la naturaleza, con el ánimo

de cautelar el medio ambiente para dejarlo libre de sustancias contaminantes y o poder mejorarlo; su misión es luchar contra la contaminación, preservar la biodiversidad y proteger todo tipo de recurso natural.

Derecho fundamental a un ambiente equilibrado

El Derecho Ambiental el cual se está analizando como derecho positivo está organizado por preceptos jurídicos compuestas de diversos índoles , teniendo como fin el regular los comportamientos de las personas en interacción jurídica que cuentan con la oportunidad de influenciar negativa o positivamente frente al medio ambiente que nos rodea. Como menciona (Brañes, 2011), en toda la organización del Derecho Ambiental es factible mencionar los tipos de preceptos jurídicos que en este caso se dividen en 3, las mencionadas diferencias se van desarrollando en la formación histórica. Los 3 tipos de normas son: 1) las normas comunes de importancia ambiental; 2) normas sectoriales de importancia ambiental y; 3) las disposiciones propiamente ambientales. Las preceptos habituales de notable envergadura ambiental, son las que al constituir las no tuvo fines ambientales, pero que su utilización incide indirectamente en temas ambientales, teniendo en cuenta este presente ejemplo se cuenta con normas civiles que protegen la propiedad, las disposiciones penales que tutelan ciertos elementos de la naturaleza o los intereses colectivos, las normatividad procesal y del rango administrativo, u otras. “Su importancia es ‘casual’, como menciona Rafael Valenzuela, ya que actúan frente a los temas de carácter ambiental ‘sin que estas resultados hayan sido perseguidos como efectos previstos de sus prescripciones en la norma”(Valenzuela, 2011).

Por último, se cuenta con normas netamente enfocadas a temas ambientales las cuales, al momento de crearse consideraron indispensable resguardar el sector ambiental en su totalidad, en su capacidad sistémica - dinámica. Según considera (Caro Coria, 2009):

“El Precepto Constitucional estableció los cimientos para eliminar la legislación sectorial” y “emprendió el pase hacia una normatividad netamente ambiental”. Siendo esta la manera para determinar si un precepto es netamente ambiental o no, dando pase al surgimiento de la teoría funcional del medio ambiente.

A este grupo final corresponde los preceptos de estudio en materias constitucionales y legislativas del derecho constitucional a gozar de un medio ambiente equilibrado y correspondiente para llevar a cabo el desarrollo de la vida adecuada, de la misma manera con las siguientes preceptos constitucionales, legales y de rango inferior la cual tienen como finalidad preservar el medio ambiente que nos rodea. El derecho constitucional a gozar de un entorno equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida tiene como propósito resguardar el entorno ambiental para que se logre mantener el equilibrio y pueda adecuarse al ser humano y sus cambios.

Origen:

De acuerdo a la realidad que acontece, si llegar a gozar de algo se realizaría de manera libre y sin ninguna protección adicional, no cabría la necesidad de positivizar un derecho que brinde tal protección. De esta misma forma ha sucedido con el uso y disfrute del medio que nos rodea y de sus recursos naturales durante muchísimos años. Es por ello que acotamos que, “El derecho surge de la necesidad cambiante de las personas, opiniojuris sive necessitatis, y es indiscutible que el derecho ambiental no hubiera nacido si el daño existente hacia el medio ambiente no hubiese alarmado poner miras en lograr su conservación”(Loperena Rota, 2008).

Como ser humano tiene las características biológicas que le imponen a vivir y relacionarse en sociedad, al realizarlo, “desarrolla actitudes que muchas veces no suelen ser congruentes con la realidad. Tiene la tendencia a vivir reunidos con los de su especie, concreta sus metas con acciones nobles, otorga lo mejor de su persona con actos de

desprendimiento, renuncia a cosas no tan esenciales para llevar a cabo acciones que enaltecen su persona ante la sociedad. Por el contrario debemos mencionar que a la par el ser humano puede tumbar sus acciones buenas al mantener intereses egoístas, muchas veces su conducta es reprochar y excluir a los de su alrededor, llegando a menospreciar su propia raza. Por ello nos enfrentamos a una incoherencia en escala mayor dentro del normal desarrollo de valores, la realidad resulta ser más cruel que las expectativas que uno tiene, y esto sucede con el ser humano que sobrepasa las barreras del respeto y es capaz de perder su valores por darle rienda a su bajos instintos y resultar afectando a los seres humanos que lo rodean. (Arbuet Vignali, 2012)

Del Estado liberal al Estado Social

Debemos mencionar que podemos contemplar 3 generaciones de derechos humanos: los preceptos individuales o de libertad, los preceptos sociales, económicos y culturales y, la incorporación de nuevos derechos, dentro de nacimiento de estos nuevos derechos encontramos el derecho al medio ambiente. La Identificación en la cual se desarrolló cada generación de derechos se ha llevado a cabo en distintos estadios, conforme ha evolucionado la historia y tomando en cuenta el estadio estatal. La creación del Estado y de los fines para los cuales fue creado influyen radicalmente en la estructuración de los derechos fundamentales(Landa Arroyo, 2012).El tema del Estado en cuanto al enfoque y los preceptos fundamentales al transcurrir el tiempo han ido tomando más forma , especialmente en América Latina y en sentido especial a nuestro país Perú , generando consigo transformaciones en el ámbito constitucional, en específico avances para los derechos fundamentales. “pero los esfuerzos de la doctrina y la jurisprudencia en el tema de los derechos fundamentales aún sigue siendo frágil y sensible” (Landa Arroyo, 2012). A ciencia cierta debemos reconocer que el Perú ha sido una suerte de recopilaciones

de las constituciones de otros países, especialmente de Europa, y es por ello que muchas veces no se adecua a la realidad de su población.

Estado Social y Derecho Ambiental

En cuanto al entorno del Estado social, se prosigue con el curso de reconquista y siendo así, que la vida común comenzó a humanizarse, de esta manera se manifiesta un acontecimiento donde surgen nuevos derechos sociales ante la presencia de necesidades completamente nuevas. Al surgir nuevas necesidades “se va implantando una educación ecologista y da pase al pacifismo que puede desarrollar en amplitud el surgimiento de la nueva generación de una disciplina jurídica enfocada en el ambiente”(Ruiz Rico - Ruiz, 2000). Se debe mencionar que el Constitucionalismo Social tiene presencia de un constitucionalismo existencialista(Dominguez Haro, 2007), siempre considerando y tomando puntos importantes como lo son las nuevas necesidades del ser humano y su mundo cambiante, su preocupación abarca las condiciones materiales y su mundo espiritual, teniendo como fin respaldarle un mínimo vital. Y así sucesivamente, entorno a lo mencionado se van desarrollando y manifestándose en los ordenamientos “Derechos indispensables” los cuales van en aumento por el nacimiento de nuevas necesidades que complementadas con las existentes quedan válidamente justificadas como esenciales y de suma importancia. Es por ello que la Constitucionalización en el ámbito ambiental debe ser tomada en cuenta como un tema novedoso de interés, que acompañado con los demás temas de naturaleza social, crean un constitucionalismo llamado contemporáneo.

Características

- El derecho como manifestación de dignidad de la persona humana:
Es el principio del respeto de la Dignidad de la persona Humana, como base de un estado democrático. Se reconoce el cuidado y defensa de la persona humana y el respeto esencial a su dignidad

como fin máximo de la sociedad y sobre todo del Estado, siendo así uno de los valores que son parte del orden axiológico que se deben valorar, donde se desarrolla el ámbito político y jurídico del Estado social y democrático de derecho, siendo así el fundamento de los derechos Fundamentales(Fernández Segado, 2014).

La honorabilidad de la persona o la llamada dignidad se transforma en “un principio constitucional dirigente de los valores sociales y de los derechos de protegen a los sujetos de derecho, que por ende rechaza el supuesto que a persona sea utilizada como un simple objeto del poder del Estado o que se genere un trato inseguro a la cuestión de su cualidad subjetiva que ratifica las relaciones y obligaciones sociales de los sujetos de derecho, como de su autonomía”. Además, El Tribunal Constitucional dispone que, la dignidad de la persona consta del sumo respeto del hombre como fin en sí mismo, el mencionado supuesto debe precisarse en todos los proyectos de ámbito social del Estado, surtiendo efecto constitucional a sus políticas, pues en el Estado social el respeto a la dignidad se direcciona a lograr el cumplimiento de la calidad de vida de los sujetos de Derecho.

Derecho Finalista y Personalista:

La identificación o presencia de cualquier derecho inmerso en un ordenamiento jurídico, tiene como intención: resguardar un interés esencial(Alexy, 2007). De manera que, la identificación del derecho a gozar de un ambiente adecuado tiene como fin de resguardar y proteger el que podamos gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana en el presente y futuro. Entonces se concuerda que el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado al que nos queremos enfocar, no se basa en la razón de reconocimiento de interés ambiental, sino que la finalidad esencial es PROTEGER, pero que todo ello se dé de una manera eficaz en el derecho.

Todo lo mencionado, no significa que el resto de derechos en protección no abarquen como fin el desarrollo adecuado de la vida de la persona humana y de las futuras generaciones. Lo resaltante es la identificación evidente del desarrollo de la vida de la persona humana como fin de protección del derecho, destaca preferencia del constituyente por la concepción antropocéntrica del derecho.

Pese a las mencionada opiniones, se debe tener en cuenta que el adoptar una u otra tendencia se puede generar distintos niveles de protección en el tema ambiental. Entonces, si se valora al medio ambiente como un fin de ser tutelado por el ordenamiento jurídico, tal tutela será más sólida asumiéndose el cuidado y protección del ambiente como un medio para el desarrollo de la persona humana. Recalcando también, que dicho desarrollo de la persona humana no solo se dirige al ámbito ambiental sino que también va de la mano de otros intereses esenciales que se puedan suscitar con el constante cambio de las necesidades humanas.

El interés de pertenencia difusa:

El derecho constitucional de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, es uno de los derechos que están abarcados en los llamados Derechos de Tercera Generación.

Una de las dificultades más relevante de los derechos de tercera generación, como lo menciona, (Fernández Segado, 2014), es la presencia de una falta de acoplamiento en las figuras típicas de los derechos públicos subjetivos o de los intereses legítimos, ni en los derechos colectivos. Todo lo contrario, se enfocan dentro del ámbito llamado como 'intereses difusos 'tertiumgenus' entre los intereses generales y los individuales". El ambiente del que mencionamos es del que disfruta, puede disfrutar o debe sobrellevar una persona, también lo deben disfrutar otras personas, de una manera indeterminada; en consecuencia, se debe mencionar que ante

cualquier acción sobre el ambiente, el resultado afecta a los mencionados “intereses difusos”. Para(Fernández Segado, 2014),nos menciona que a los intereses difusos , también se les puede denominar como intereses de pertenencia difusa, porque incumbe el ámbito de muchos intereses en común, componiendo así un conjunto difuso, y al llamarle difuso es justamente porque todos coparticipan en el interés que se presenta en sentido concreto. Es de este modo que cuando estamos en presencia de un interés hacia un grupo de personas, ya se está hablando de interés difuso o colectivo.

Carboneras ilegales:

Estas son áreas donde se procesa el carbón de piedra, al cual consiste en una pila de madera (leña) la cual se encuentra tapada con arcilla, con el fin de tratar este tipo de mineral(Abelardo, 2016).

La situación de estos lugares de tratamiento, es que se desarrollan de manera ilegal, produciendo altos niveles de contaminación, estas carboneras ilegales se encuentran ubicadas en el Centro Poblado el Milagro, exactamente el sector relacionado al de las carboneras ilegales (Av. Comercial S/N sector 10 – A del centro poblado menor El Milagro, a la altura del KM 573 de la carretera nacional N- 1 Panamericana Norte, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; esto ha causado gran perjuicio no sólo para el ambiente, sino para la población ya, según fuentes informativas estos hechos han dado pie a la explotación laboral infantil, pues se encontraron a 100 niños laborando en estos lugares.

¿Cómo se afecta el Derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado a causa de los impactos de las carboneras ilegales?

La presente investigación encuentra su importancia en la medida de que se toca un tema de gran relevancia en la medida de que se pretende investigar un aspecto que contiene efectos que vulneran derechos fundamentales, exactamente aquel que se encuentra en el artículo 22° de nuestra Constitución Política del Perú, referido a gozar

de un ambiente equilibrado, como se ve, en la actualidad en el Centro Poblado el Milagro se ven carboneras dedicadas a la explotación mineral de carbón de piedra, que sin restricción alguna causan efectos nocivos en la salud de los pobladores.

Es relevante en la medida de que, toca un aspecto sustancial para todo habitante del Centro Poblado El Milagro, ya que, es una de las principales vías de contaminación tanto en el medio ambiente como de cada uno de sus integrantes.

Lo interesante de nuestra investigación es de que, pretende medir la relevancia de proteger nuestros derechos fundamentales, exactamente el artículo 22° de la Constitución Política del Perú, esto desde la arista del incumplimiento del artículo 29° del Decreto Supremo 023-2017-EM.

Los sujetos beneficiarios con la presente son en primer orden, cada habitante del Centro Poblado El Milagro, ya que este es un problema constante y latente con el que lamentablemente se está acostumbrando a convivir en vez de erradicar; en segundo orden, a los operadores de la Municipalidad de El Milagro el cual, contarán con un soporte investigativo que orientará a dotar de importancia los procedimientos desde la perspectiva del Derecho Constitucional; asimismo, a los estudiantes de Derecho que se vean interesados por el respeto de los derechos fundamentales desde la óptica respeto al medio ambiente sano.

Se puede delimitar los siguientes objetivos:

- General

Determinar de qué forma se afecta el derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado a causa de los impactos de las carboneras ilegales.

- Específicos

- ✓ Explicar la importancia de la garantía del derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado.
- ✓ Analizar la problemática de inobservancia del artículo 29° del decreto supremo N° 023–2017-EM.
- ✓ Analizar la viabilidad de un plan de contingencia que busque la reducción de la indiscriminada práctica de las carboneras ilegales en el centro poblado El Milagro.

II. Método

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipos:

- **Cualitativa:**

El método de investigación cualitativa nace de información originada en la observación de acontecimientos naturales, respuestas abiertas para la posterior interpretación mediante argumentos.

Sin embargo, el método cualitativo estudia el discurso entre sujetos y la interpretación que hay entre ellos, desde la arista cultural, ideológica y social. Si hay algún tipo de selectividad realizada a partir de la base a algún parámetro, dejará de encuadrarse en lo cualitativo.

- **Descriptiva**

Tiene la finalidad de alcanzar el conocimiento mediante la descripción exacta de las actividades y personas. En donde, quien investiga recoge los datos en base a la teoría, y es donde la información se detalla de manera confiada para llegar a los resultados, para alcanzar argumentos significativos que contribuyan al conocimiento.

Diseño:

- **Estudio de Caso:**

Ya que se centra en el estudio de un solo caso a fin de evaluar dicho colectivo con el ánimo de inducir un común denominador.

2.2. Escenario de estudio

- La presente investigación se desarrollará en el Centro Poblado el Milagro, exactamente el sector relacionado al de las carboneras ilegales (Av. Comercial S/N sector 10 – A del centro poblado menor El Milagro, a la altura del KM 573 de la carretera nacional N- 1 Panamericana Norte, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad).

2.3. Participantes

Tabla 1: Participantes

Participantes	
Habitantes del Centro Poblado El Milagro	Los cuales inciden respecto a los efectos de la contaminación ambiental en el sector.

Tabla 2: Expertos en diversas Ramas

Expertos	
Abogados con especialidad en Derecho Constitucional.	Sobre aspectos referidos a la Constitucionalización del Derecho a gozar de un ambiente equilibrado.
Abogados con especialidad en Derecho Ambiental.	Sobre la importancia del cuidado del ecosistema y su repercusión jurídica.
Miembros del OEFA	Respecto a determinar la injerencia de este órgano en los asuntos referidos al cuidado ambiental y sus sanciones a través de los impactos ambientales.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- Técnicas

- ✚ La entrevista
- ✚ Análisis de documentos

- Instrumentos

- ✚ Guía de entrevista
- ✚ Guía de Análisis de documentos

2.5. Procedimiento:

Para la creación de la cuestión principal se ha tomado en consideración el contexto jurídico – social, el primero de ellos trasunta a partir de la inobservancia del artículo 29° del Decreto Legislativo 023–2017–EM, referido a la licencia que permite el ejercicio de esta práctica extractiva, la segunda de ella se refiere a los efectos negativos en los pobladores del sector que se ven perjudicados por la vulneración del derecho fundamental a un ambiente equilibrado.

Tabla 3: Categorías Conceptuales

CUADRO DE CATEGORÍAS CONCEPTUALES				
CATEGORÍAS CONCEPTUALES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
DERECHO FUNDAMENTAL A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO	Es aquel derecho constitucional que busca la protección de los recursos naturales a fin de que pueda existir el clima idóneo para el desarrollo en sociedad. (Belaunde, 2017)	<ul style="list-style-type: none"> - Importancia Constitucional - Aplicación en las normas que regulan el cuidado del medio ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Relevancia respecto a los derechos fundamentales. - Coherencia respecto a su aplicación fáctica. 	Guía de Documentos y Guía de Entrevista.
CARBONERAS ILEGALES	Son todos aquellos establecimientos que albergan mineral de carbón de piedra con la intención de procesarlo a fin de comercializarlo de manera ilegal.	<ul style="list-style-type: none"> - Impactos ambientales. - Inobservancia del artículo 29° del Decreto Supremo 023 – 2017 – EM. 	<ul style="list-style-type: none"> - Consecuencias ambientales y sociales de la contaminación. - Propuesta eficaz ante la inobservancia del artículo 29° del Decreto Supremo 023 – 2017 – EM. 	Guía de Documentos y Guía de Entrevista.

2.6 Método de análisis de información:

Esta investigación se utilizó la guía de entrevista a expertos en Derecho Constitucional, así como de Derecho Ambiental, cuyo conocimiento brinda mayor respaldo a la presente investigación. De la misma forma, se encuestó a los pobladores del Centro Poblado EL MILAGRO para que nos amplíen el panorama de la realidad en la cual se encuentran sumergidos.

También se utilizó la guía de análisis de documento, cuyo expediente administrativo sancionador brinda sustento jurídico del problema.

2.7 Aspectos éticos

En la presente investigación se respetaron las opiniones de las personas entrevistadas y ellas intervinieron en forma voluntaria y con pleno conocimiento de la finalidad de su información.

III. Resultados

La presente investigación persigue el objetivo de determinar de qué forma se protege el derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado a causa de los impactos de las carboneras ilegales, para ello se fijaron ciertos objetivos específicos para que nos permitan encaminarnos hacia el fin último ya mencionado; mismos que fueron contrastados con la aplicación del instrumento de la entrevista a expertos y pobladores y la guía de documentos sobre diversas resoluciones, arribándose a los resultados que paso a describir a continuación.

- Sobre la importancia de la garantía del derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado.

De acuerdo con lo planteado por el **objetivo N° 01** sobre **EXPLICAR** la importancia de la garantía del derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado, se utilizó el instrumento de la entrevista, que contiene 07 preguntas algunas de ellas (en específico las preguntas N° 01 al 04) se encuentran vinculadas con el objetivo bajo descripción arrojando el siguiente resultado:

PREGUNTA N°1 (Expertos)	VICENTE SÁNCHEZ VILLANUEVA	JORGE CASTRO MONTERO	DOLY JURADO CEDRÓN
¿Considera usted que el derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado se	Por supuesto que no, cuando se habla de derechos fundamentales se puede hacer desde una perspectiva generacional, lo que es conocido como	No, ya que es un Derecho tan importante y necesario para nuestro desarrollo en sociedad como seres humanos.	Este no puede considerarse como sobre estimado, puesto que es un derecho fundamental de tercera generación que busca en todo

<p>encuentra sobreestimado?</p>	<p>camadas de derechos, hay quienes cuestionan esta perspectiva pero creo que sigue siendo válida y teniendo un alto valor pedagógico, entonces el derecho a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado es un derecho fundamental de tercera generación que son aquellos derechos de la solidaridad o derechos que protegen intereses difusos, es decir si nosotros hablamos por ejemplo de la derecho a la jornada diaria de ocho horas de trabajo ese es un derecho que no protege un interés difuso sino sectorial de los trabajadores o los intereses de los trabajadores, en cambio cuando hablamos de gozar</p>		<p>momento garantizar nuestra vida en el planeta.</p>
--------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------

	de un ambiente sano y equilibrados hablamos de un derecho que protege el interés de todos los habitantes del planeta tierra, por lo tanto no está sobre estimado y es tan derecho fundamental como el derecho a la vida, a la integridad, etc.		
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Los expertos arriban que estamos en presencia de un derecho fundamental de tercera generación que implican derechos de solidaridad o derechos que protegen intereses difusos, toda vez que es vital para el desarrollo humano buscando en todo momento garantizar nuestra vida en el planeta.

Tabla 4: Pregunta a expertos

Tabla 5: Pregunta a expertos

PREGUNTA N°2 (Expertos)	VICENTE SÁNCHEZ VILLANUEVA	JORGE CASTRO MONTERO	DOLY JURADO CEDRÓN
¿Qué tan importante es priorizar la protección del derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado en	Porque se les debe brindar a todos por igual un ambiente adecuado y en armonía con cada agente biótico y abiótico existente en este mundo, si esto no se diera,	Es un derecho con carácter priorizado, porque estamos hablando de un lugar contaminado, y dichas personas no lograrán	El Derecho en mención es una condición que se relaciona con otros Derechos importantes, por lo tanto si no se le toma la debida importancia se van a

El Centro Poblado El Milagro?	estaremos frente a un declive total en cuanto a la existencia de cada ciudadano, en este caso los pobladores del centro poblado el milagro, ya que se sumergen en un ambiente inhóspito.	estar inmersas bajo la cobija de la protección del Estado.	seguir presenciando los casos como lo es las carboneras en el Centro Poblado El Milagro, por ende es responsabilidad del Estado y también del ciudadano tomar con mucha responsabilidad este Derecho a vivir en un ambiente equilibrado.
<p>Se debe priorizar la protección del derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado, ya que por el contrario estaríamos frente a un declive total en cuanto a la existencia de cada ciudadano, dicha prioridad debe ser responsabilidad del Estado así como también de cada ciudadano.</p>			

Tabla 6: Pregunta a expertos

PREGUNTA N°3 (Expertos)	VICENTE SÁNCHEZ VILLANUEVA	JORGE CASTRO MONTERO	DOLY JURADO CEDRÓN
¿Cuál es la situación actual de la garantía de este derecho constitucional en El Centro Poblado El Milagro?	Basta con ir al centro de la ciudad o pasar por una avenida de alto tránsito para comprobar que en cualquier lugar hay contaminación ambiental y, en segundo lugar en el centro poblado el milagro hay contaminación del	Es una situación pobre respecto a prácticas de protección ambiental que se ha podido observar por los constantes reportes periodísticos que tocan el tema del	Es una situación en la que creemos que estamos en vías de desarrollo, puesto que si bien es cierto se ha iniciado ciertas prácticas que permitan la protección del medio ambiente, pues resultan

	aire por la emisión del carbón, nos daremos cuenta que es una situación bastante crítica.	Centro Poblado El Milagro.	insuficientes aun para poder garantizar los derechos relacionados a la sostenibilidad ambiental y uno de ellos es la realidad del Centro Poblado El Milagro.
La situación actual es que a donde vayamos existe contaminación ambiental y en el Milagro es una situación pobre que se evidencia dicha realidad en los reportes periodísticos, cuyas prácticas actuales resultan insuficientes para garantizar los derechos relacionados a la sostenibilidad ambiental.			

Tabla 7: Pregunta a expertos

PREGUNTA N°4 (Expertos)	VICENTE SÁNCHEZ VILLANUEVA	JORGE CASTRO MONTERO	DOLY JURADO CEDRÓN
¿Cuáles son las consecuencias ante la vulneración del derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado en El Centro Poblado El Milagro?	No sólo estamos hablando de consecuencias jurídicas, el problema es que aquí está de por medio la sostenibilidad del planeta y la viabilidad de la especie humana así que un tema respecto del cual no	Muchas, tanto que por la sola vulneración de este derecho puede acarrear consecuencias fatales respecto a nuestra vida en sociedad.	Son muchas consecuencias, tanto legales con materiales, respecto a la primera se habla desde una perspectiva de vulneración de derechos de primera generación. Y respecto a lo

	podemos soslayar medias y actividades que tienen carácter de urgente.		segundo, se habla de los efectos propios de la contaminación.
Se generan consecuencias jurídicas y consecuencias ambientales, fatales para nuestra sociedad, en donde la primera está orientada a la vulneración de derechos fundamentales y la segunda de los impactos ambientales.			

Resultado general del Objetivo N° 1 se concluye que este derecho es tan importante ya que la existencia de éste, genera la existencia de tantos otros, siendo un derecho fundamental de tercera generación que protegen intereses difusos; se debe priorizar ya que por el contrario estaríamos frente a un declive total en cuanto a la existencia de cada ciudadano. El Milagro vive una situación pobre, que se evidencia en los reportes periodísticos, generando consecuencias jurídicas y consecuencias ambientales, en donde la primera está orientada a la vulneración de derechos fundamentales y la segunda de los impactos ambientales.

- Sobre la problemática de inobservancia del artículo 29° del decreto supremo N° 023–2017-EM.

De acuerdo con lo planteado por el **objetivo N° 02** sobre **ANALIZAR** la problemática de inobservancia del artículo 29° del decreto supremo N° 023–2017-EM, se utilizó el instrumento de la entrevista, que contiene 07 preguntas (en específico las preguntas N° 05 al 07) se encuentran vinculadas con el objetivo bajo descripción arrojando el siguiente resultado:

Tabla 8: Pregunta a expertos

PREGUNTA N°5 (Expertos)	VICENTE SÁNCHEZ VILLANUEVA	JORGE CASTRO MONTERO	DOLY JURADO CEDRÓN
--------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	---------------------------

<p>¿Es aplicable el Decreto Supremo N° 023 – 2017 como medida que garantice derecho constitucional de gozar de un ambiente equilibrado?</p>	<p>Es urgente tener en el Perú una nueva ley de minería en la que no solamente se proteja los intereses del Estado o las empresas sino de los ciudadanos. Al tener una nueva ley de minería, que debe tomar en cuenta la defensa de los derechos fundamentales especialmente el de gozar de un medio ambiente sano y que responda al desafío planetario de conservar el planeta, cuando tengamos esa nueva ley y su reglamento creo que todos vamos a estar más tranquilos.</p>	<p>No, puesto que no se evidencia en los hechos tales procedimientos.</p>	<p>No, ya que muchas veces no se logra materializar los resultados que regula una norma en los hechos.</p>
<p>Dicha norma no es suficiente para regular dichos actos porque no logra materializarse en los hechos, es por ello que se debe tener urgente una nueva ley de minería</p>			

<p>PREGUNTA N°6 Expertos</p>	<p>VICENTE SÁNCHEZ VILLANUEVA</p>	<p>JORGE CASTRO MONTERO</p>	<p>DOLY JURADO CEDRÓN</p>
-----------------------------------------	------------------------------------------	------------------------------------	----------------------------------

¿Cuál considera que sea la causa de la infracción existente?	Con esto me refiero tanto a la minería formal como informal, considero que estas muchas veces prefieren pagar sus multas y seguir con sus actividades.	Considero que es la falta de supervisión por parte del Estado.	La falta de fiscalización en temas ambientales.
La causa de la infracción es la falta de supervisión y fiscalización por parte del Estado en los temas ambientales.			

Tabla 9: Pregunta a expertos

Tabla 10: Pregunta a expertos

Como resultado General del Objetivo N° 2: El artículo 29° del Decreto Supremo

PREGUNTA N°7 (Expertos)	VICENTE SÁNCHEZ VILLANUEVA	JORGE CASTRO MONTERO	DOLY JURADO CEDRÓN
¿Qué herramientas legales posee el ciudadano para hacer prevalecer sus derechos conculcados?	Los ciudadanos podemos accionar en varias vías también podemos interponer o hacer uso de los procesos constitucionales. Pero vamos hacer realista que son un poco difíciles.	Los procesos constitucionales.	Los procesos legales constitucionales, los cuales cumplen una función reparadora ante la lesión de derechos fundamentales.
Los expertos mencionan que las herramientas jurídicas que poseen los ciudadanos ante este tipo de atentados contra sus derechos fundamentales son los procesos constitucionales.			

023 – 2017 no evidencia resultados objetivos, es decir, Dicha norma no es suficiente para regular dichos actos porque no logra materializarse en los

hechos, es por ello que se debe tener urgente una nueva ley de minería. La causa de la infracción es la falta de supervisión y fiscalización por parte del Estado, por ello los expertos mencionan que las herramientas jurídicas que poseen los ciudadanos ante este tipo de atentados contra sus derechos fundamentales son los procesos constitucionales.

- Sobre los impactos generados por la indiscriminada práctica de las carboneras ilegales en el centro poblado El Milagro.

De acuerdo con lo planteado sobre **EXPLICAR** los impactos generados por la indiscriminada práctica de las carboneras ilegales en el centro poblado El Milagro, se utilizó el instrumento de la entrevista, que contiene 05 preguntas realizadas directamente a los pobladores, arrojando el siguiente resultado:

Tabla 11: Pregunta a pobladores

PREGUNTA N° 01	¿Qué consecuencias físicas trae consigo la indiscriminada práctica de las carboneras ilegales en el centro poblado El Milagro?		
Pobladores	Jasmín Mendoza	Luisa Rosales	Anamelba Urquiza Olano
Respuesta	Los constantes dolores de cabeza y el daño a nuestros pulmones.	Considero que nuestros pulmones por el ambiente que vivimos es el más perjudicado.	Enfermedades de vías respiratorias, en mi caso he tenido problemas para respirar y bronquiales ya que emana un polvo negro que fácilmente se inhala produciendo que uno se enferme.
Pobladores	Milagros Oliva Suárez	Priscila Ruiz Reyes	Juan Carlos Valderrama Vera
Respuesta	Trae daños respiratorios,	Nos causa daño a la piel, alergias, dolores de cabeza y no se puede respirar bien.	Nuestras casas tienen el color negro del carbón, la ropa siempre se

	problemas a la piel, alergias.		ensucia y tenemos enfermedades a nuestros pulmones por el carbón.
Pobladores	Exon Esquivel Príncipe	Víctor Rosales	César Villanueva
	Vivimos mucho daño a nuestra salud, tenemos problemas al respirar y constantes alergias.	Problemas de todo tipo, especialmente respiratorios.	El vivir con estas sustancias ha generado enfermedades a la piel y a todo el sistema inmunológico.
Poblador	Juan Velásquez Zuloeta		
Respuesta	Yo vivo con problemas a los pulmones.		
<p>Las consecuencias presentes son: Dolores de cabeza, enfermedades en las vías respiratorias y pulmonares, constantes alergias, así como también las casas son del color del carbón y sus ropajes también tienen ese color característico, todo lo mencionado acarrea el desgaste de su sistema inmunológico.</p>			

Tabla 12: Pregunta a pobladores

PREGUNTA N° 02	¿De qué manera repercute en la población infantil del Centro Poblado El Milagro?		
Pobladores	Jasmín Mendoza	Luisa Rosales	Anamelba Urquiza Olano
Respuesta	Los menores son los más perjudicados, algunos trabajan en las carboneras.	Si nosotros que somos adultos nos enfermamos, ellos son los más vulnerables.	En los niños repercute la alergia, respiraciones con olor a carbón, ropa manchada de negro por el polvo negro.
Pobladores	Milagros Oliva Suárez	Priscila Ruiz Reyes	Juan Carlos Valderrama Vera

Respuesta	Dañando sus pulmones, no permite que jueguen en un suelo limpio, causa trabajo y explotación infantil por una miserable propina.	Los niños se enferman más rápido porque son lo más débiles.	Muchos de los niños tienen que trabajar en estos lugares.
Pobladores	Exon Esquivel Príncipe	Víctor Rosales	César Villanueva
Respuesta	Los niños son los más perjudicados en este centro poblado, porque no tienen las defensas para soportar estas sustancias de las carboneras.	Los niños viven en la posta para curarse.	Al ser los más débiles se enferman más rápido por el carbón.
Poblador	Juan Velásquez Zuloeta		
Respuesta	Nuestros hijos no pueden jugar mucho tiempo en la calle porque ese polvo los ensucia de pies a cabeza y los perjudica.		
Los menores de edad son los más perjudicados y al ser los más débiles sufren de constantes alergias, problemas al respirar, acudiendo a la posta medica del centro poblado; algunos de los menores son explotados en estas carboneras por miserables propinas, los menores no pueden jugar debido a que es un lugar sucio por el carbón.			

PREGUNTA N° 03	¿Considera que la Municipalidad de El Milagro ha gestionado un plan que reduzca los impactos generados por la indiscriminada práctica de las carboneras ilegales?		
Pobladores	Jasmín Mendoza	Luisa Rosales	Anamelba Urquiza Olano
Respuesta	No está acorde a la realidad en la que vivimos.	No existe un plan que nos ayude a mejorar.	No he visto ya que en el trayecto que estoy viviendo como 12 años no se ve ninguna

			preocupación por la Municipalidad, ya que a mi parecer las pagan para no quedarse en el olvido.
Pobladores	Milagros Oliva Suárez	Priscila Ruiz Reyes	Juan Carlos Valderrama Vera
Respuesta	No, nunca se han preocupado por ello, ya que les gusta la coima e intereses personales.	No hacen absolutamente nada en todos estos años.	Jamás hacen algo por el Milagro.
Pobladores	Exon Esquivel Príncipe	Víctor Rosales	César Villanueva
Respuesta	No hacen nada para que no sucedan estos daños causados por las carboneras.	No.	La municipalidad no ayuda en nada.
Poblador	Juan Velásquez Zuloeta		
Respuesta	Es en vano mencionar a la municipalidad porque ellos solo saben aparentar.		
No existe un plan que ayude a mejorar el problema del carbón, por lo tanto no se observa la participación de la municipalidad.			

Tabla 13: Pregunta a pobladores

Tabla 14: Pregunta a pobladores

PREGUNTA N° 04	Como poblador: ¿Tiene conocimiento de alguna sanción que les hayan aplicado a estas carboneras ilegales?		
Pobladores	Jasmín Mendoza	Luisa Rosales	Anamelba Urquiza Olano
Respuesta	No lo han gestionado.	No tengo conocimiento porque esas carboneras siguen existiendo, eso	No tengo conocimiento alguno.

		quiere decir que no las sancionan.	
Pobladores	Milagros Oliva Suárez	Priscila Ruiz Reyes	Juan Carlos Valderrama Vera
Respuesta	No, no se ha visto ello.	No sancionan a nadie.	No sancionan por eso siguen existiendo carboneras.
Pobladores	Exon Esquivel Príncipe	Víctor Rosales	César Villanueva
Respuesta	Ninguna.	Nunca sancionan porque no les conviene.	Jamás escuché de alguna sanción.
Poblador	Juan Velásquez Zuloeta		
Respuesta	Es obvio que nunca sancionan como debe de ser.		
Los pobladores no han sido participes de ninguna sanción ejemplar para estas carboneras.			

PREGUNTA N° 05	¿Considera que la OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) está ejecutando de manera, efectiva y transparente, un plan que ayude a resguardar el equilibrio entre la inversión en actividades económicas y la protección ambiental y de esa manera contribuir al desarrollo sostenible del país?		
Pobladores	Jasmín Mendoza	Luisa Rosales	Anamelba Urquiza Olano
Respuesta	De manera transparente no, porque llevábamos años viviendo la misma situación de las carboneras.	Debe cumplir su rol y no engañarnos.	No, sólo observadores de la realidad pero no imponen una sanción eficaz
Pobladores	Milagros Oliva Suárez	Priscila Ruiz Reyes	Juan Carlos Valderrama Vera
Respuesta	Una vez vi que llegó una entidad pero no vi resultados de su visita, todo entidad se hace de la vista	No protegen el medio ambiente, por eso estamos en esta situación.	Sólo llegan a tomar fotos y se van.

	gorda porque corre plata de por medio.		
Pobladores	Exon Esquivel Príncipe	Víctor Rosales	César Villanueva
Respuesta	No intervienen en ningún aspecto la OEFA, por eso el problema tiene años perjudicándonos.	No, por eso vivimos rodeados de polvo negro todos los años.	No protege nuestro medio ambiente.
Poblador	Juan Velásquez Zuloeta		
Respuesta	Este órgano debe ver su trabajo y no quedarse de brazos cruzados.		
La OEFA no protege el medio ambiente, solo observan el panorama , toman fotos y se van , pero jamás han efectuado ninguna sanción a las carboneras , por lo tanto no cumple su rol ya que dichos pobladores siguen viviendo en la misma situación .			

Tabla 15: Pregunta a pobladores

Como resultado general del Objetivo N°3 es vital un plan de emergencia para garantizar el derecho de los habitantes del Centro Poblado El Milagro, por lo que es necesario la sensibilización social como un mecanismo imperante que permita la construcción de un plan eficaz, como también el procedimiento sancionador a los representantes de estas organizaciones ilícitas.

IV. Discusión

- ✓ Explicar la importancia de la garantía del derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado.

Respecto del primer objetivo, los expertos nos dicen que, la protección de este derecho es tan importante en la medida de que la existencia de este genera la existencia de tantos otros, por ejemplo, no se podría garantizar el derecho a la vida ni a la integridad sin antes no se protege el derecho a un ambiente sano y equilibrado, pues este es el escenario para la existencia de todos los derechos.

Los expertos arriban que estamos en presencia de un derecho fundamental de tercera generación que implican derechos de

solidaridad o derechos que protegen intereses difusos, toda vez que es vital para el desarrollo humano buscando en todo momento garantizar nuestra vida en el planeta, Asimismo se debe priorizar la protección del derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado, ya que por el contrario estaríamos frente a un declive total en cuanto a la existencia de cada ciudadano, dicha prioridad debe ser responsabilidad del Estado, así como también de cada ciudadano, es por ello que la situación actual es que a donde vayamos existe contaminación ambiental y en el Milagro es una situación pobre que se evidencia dicha realidad en los reportes periodísticos, cuyas prácticas actuales resultan insuficientes para garantizar los derechos relacionados a la sostenibilidad ambiental, con ello se generan consecuencias jurídicas y consecuencias ambientales, fatales para nuestra sociedad, en donde la primera está orientada a la vulneración de derechos fundamentales y la segunda de los impactos ambientales.

Dicho resultado es coherente desde una perspectiva doctrinaria, se dice que el Derecho Ambiental el cual se está analizando como derecho positivo está organizado por preceptos jurídicos compuestas de diversas índoles, teniendo como fin el regular los comportamientos de las personas en interacción jurídica que cuentan con la oportunidad de influenciar negativa o positivamente frente al medio ambiente que nos rodea. Como menciona (Brañes, 2011), en toda la organización del Derecho Ambiental es factible mencionar los tipos de preceptos jurídicos que en este caso se dividen en 3, las mencionadas diferencias se van desarrollando en la formación histórica. Los 3 tipos de normas son: 1) las normas comunes de importancia ambiental; 2) normas sectoriales de importancia ambiental y; 3) las disposiciones propiamente ambientales. Los preceptos habituales de notable envergadura ambiental, son las que al constituir las no tuvo fines ambientales, pero que su utilización incide indirectamente en temas ambientales, teniendo en cuenta este presente ejemplo se cuenta con normas

civiles que protegen la propiedad, las disposiciones penales que tutelan ciertos elementos de la naturaleza o los intereses colectivos, las normatividades procesales y del rango administrativo, u otras. “Su importancia es ‘casual’, como menciona Rafael Valenzuela, ya que actúan frente a los temas de carácter ambiental ‘sin que estos resultados hayan sido perseguidos como efectos previstos de sus prescripciones en la norma” (Valenzuela, 2011).

- ✓ Analizar la problemática de inobservancia del artículo 29° del decreto supremo N° 023–2017-EM.

Respecto al segundo objetivo los resultados de los entrevistados, se detalla que el artículo 29° del Decreto Supremo 023 – 2017 – EM no evidencia resultados objetivos, es decir, ellos conviven de manera diaria con los impactos que las carboneras realizan cada día, menoscabando la integridad de cada uno de los habitantes del El Milagro, deteriorando su salud, siendo la población más afectada los niños, mujeres y ancianos.

Dicha norma no es suficiente para regular dichos actos porque no logra materializarse en los hechos, es por ello que se debe tener urgente una nueva ley de minería, la causa de la infracción es la falta de supervisión y fiscalización por parte del Estado en los temas ambientales, por ello los expertos mencionan que las herramientas jurídicas que poseen los ciudadanos ante este tipo de atentados contra sus derechos fundamentales son los procesos constitucionales.

El Resultado es coherente desde una perspectiva doctrinaria, el cual se pretende analizar lo normado por el artículo 29° del Decreto Supremo 023 – 2017 – EM referida a la autorización de funcionamiento otorgada por la Dirección General de Minería o

Gobierno Regional según corresponda; este señala que las instituciones dedicadas a la extracción o procesamiento de carbón tienen que encontrarse autorizadas por autoridad competente a fin de poder realizar sus actividades a las que fueron destinadas, en este caso en concreto, lo que es objeto en análisis es si las instituciones dedicadas a la extracción y procesamiento de carbón se encuentran o no respaldadas por la Dirección General de Minería o Gobierno Regional.

Desde un análisis teórico del artículo 29° del Decreto Supremo 023 – 2017 – EM se desprende que, lo preceptuado es de naturaleza imperativa, es decir que es de estricto cumplimiento y no admite supuestos de excepción, esto nos da a entender que es totalmente obligatorio que cualquier institución dedicada al procesamiento y extracción de carbón tenga que cumplir con estos requisitos de manera categórica.

Del análisis del expediente administrativo, se evidencia que la autoridades han realizado un inspección en lugar donde se desarrollan los impactos ambientales en el Centro Poblado El Milagro, por lo cual, se comprueba todo lo mencionado hasta el momento, desde los impactos ambientales, hasta la inobservancia del artículo 29° del Decreto Supremo en estudio, pues se aprecia que, la autoridad apertura proceso administrativo disciplinario a aquellas organizaciones ilícitas dedicadas al procesamiento de carbón pero que, no coincide con el resultado esperado, pues siguen en funcionamiento volviéndose ineficaces todos los esfuerzos dados por dicha autoridad.

- ✓ Analizar la viabilidad de un plan de contingencia que busque la reducción de la indiscriminada práctica de las carboneras ilegales en el centro poblado El Milagro.

Respecto de este punto es deber pronunciarse desde tres perspectivas, la primera de ellas es la doctrinaria, también los

resultados a partir de la aplicación de los instrumentos y por último los antecedentes dados a partir del análisis e los trabajos previos. Respecto a los fundamentos doctrinarios, la teoría no se ha pronunciado sobre alguna propuesta que tenga la finalidad de generar un plan de contingencia que busque la reducción de la indiscriminada práctica de las carboneras ilegales en el centro poblado El Milagro, pues sólo se ha ocupado de estudiar los impactos ambientales a partir de esta ilegal práctica.

Ahora bien, desde la perspectiva de los entrevistados, se tienen en cuenta que se requiere con mucha urgencia un plan que pueda hacerle frente a los impactos ambientales ocasionados en el centro poblado El Milagro, pues de parte de los pobladores, se sabe que esta indiscriminada práctica ha generado diversas enfermedades respiratorias, sobre todo al sector de la población más vulnerable, los cuales son las mujeres, niños (as) y ancianos.

Desde la perspectiva de los antecedentes, ninguno de ellos ha versado sobre una propuesta que pretenda crear un plan de contingencia ante los impactos ambientales.

Quedando en evidencia a partir de los aportes dados que, es muy necesario la creación de un plan que consiga estabilizar el equilibrio ambiental en el centro poblado El Milagro, por todas las razones mencionadas.

V. Conclusiones

- ✓ Se afecta el Derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado en El Centro Poblado El Milagro por que no se cumple con lo que expresa la Constitución Política del Perú en su Artículo 2 inciso 22, así mismo no se aplica en la realidad el Decreto Supremo N° 023–2017-EM.
- ✓ Es importante la garantía del derecho fundamental de gozar de un ambiente equilibrado toda vez que, éste genera trascendencia para garantizar el desarrollo de otros derechos fundamentales.
- ✓ Existe en la realidad la problemática de la inobservancia del artículo 29° del decreto supremo N° 023–2017-EM, demostrado a través del incumplimiento de la diversas organizaciones dedicadas a la extracción y procesamiento de carbón a contar con la autorización correspondiente emitida por la Dirección General de Minería o Gobierno Regional; sumada a la falta de fiscalización por parte de los organismos estatales.
- ✓ Si es necesaria la viabilidad de un plan de contingencia directa por parte de la OEFA a fin de sancionar a la organización contaminante como también al representante.

VI. Recomendaciones

Recomendaciones al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Se recomienda un plan integral de fiscalización ambiental pues, aunque resulte curioso, el organismo de “fiscalización ambiental” no ha realizado “fiscalizaciones” de manera directa a las organizaciones dedicadas al procesamiento de carbón, pues ésta en realidad realiza una labor auxiliar respecto del Gobierno Regional de La Libertad, perdiendo su titularidad y contradiciendo su naturaleza.

Aquel plan integral de fiscalización no sólo debe buscar el sentido represivo de las organizaciones que causen daños al medio ambiente, sino más bien, aplicar un plan de prevención que busque la formalidad de los mismos a fin de que puedan ejercer sus actividades sin causar daños al medio ambiente.

Una de las primeras medidas a tomar obedece a un plan de sensibilización social y no solo a los habitantes del Centro Poblado El Milagro, sino de todos aquellos ciudadanos miembros de la comunidad, por lo que es de suma importancia construir todo tipo de política de contingencia sobre la base de la sensibilidad al valor medio ambiental.

También se ejecutarán planes de fiscalización no sólo a los establecimientos que generan este tipo de contaminación, pues es una verdad sabida y que no requiere de tanto de una comprobación, pues los impactos ambientales ocasionados en el Centro Poblado El Milagro a causa de las carboneras ilegales son bien conocidos; sino nos referimos a un proceso de fiscalización que apunte al autor de la actividad de tal organización, el representante y de quien depende el ejercicio del mismo, con esto se espera iniciar un proceso administrativo disciplinario no solo contra la organización dedicada a la contaminación, sino iniciar acciones más severas contra el representante de la misma.

VII. Propuesta

Propuesta de Ampliación Sanción Infracción bajo la Resolución del Consejo Directivo N°004-2018-OEFA/C

Esta se encuentra diseñada en base a criterios que busquen no solo una sanción monetaria, sino también una sanción administrativa acorde a los impactos medioambientales, como se puede apreciar, La Resolución de Consejo Directivo N° 004-2018-OEFA/C tipifica las infracciones administrativas y establece escala de sanciones aplicable a los administrados del sector industria manufacturera y comercio interno bajo el ámbito de competencia del OEFA, la cual sólo las sanciona de manera pecuniaria.

Por lo que se considera que, esta tiene que tener un carácter más imperativo, pues el bien jurídico vulnerado es el medio ambiente, y como tal merece la coerción suficiente como para tener una medida más idónea que busque reducir los impactos ambientales.

Para ello, se propone la modificatoria de La Resolución de Consejo Directivo N° 004-2018-OEFA/C, estableciendo la inhabilitación permanente para la realización de sus actividades del representante de tal institución; quedando tal cuadro (el que se encuentra en anexos de la resolución en análisis) de la siguiente manera:

Actual

Tabla 16: Cuadro de Tipificación Actual

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE SANCIONES APLICABLE AL SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA Y COMERCIO INTERNO					
LEYENDA					
Ley General de Ambiente		Ley N°28611, Ley General del Ambiente			
Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera		Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N°017-2015-PRODUCE			
SUPUESTO DE HECHO DEL TIPO INFRACCIÓN		BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN NO MONETARIA	SANCIÓN MONETARIA
1	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GENERALES RELACIONADAS AL ADECUADO MANEJO AMBIENTAL				
1.1	Realizar un inadecuado manejo ambiental de las emisiones, efluentes, ruidos, vibraciones, residuos sólidos u otros que se generen como resultado de los procesos y operaciones, en sus instalaciones, sin aplicar lo contemplado en la legislación ambiental, las obligaciones y los compromisos derivadas de los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados.	Numeral 12.1 del Artículo 12°, y el Literal b) del Artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno. Artículo 74° de la Ley General del Ambiente.	MUY GRAVE		Hasta 1200 UIT

Propuesta:

Tabla17: Cuadro de tipificación en Propuesta

ANEXO:CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE SANCIONES APLICABLE AL SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA Y COMERCIO INTERNO					
LEYENDA					
Ley General de Ambiente		Ley N°28611, Ley General del Ambiente			
Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera		Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N°017-2015-PRODUCE			
SUPUESTO DE HECHO DEL TIPO INFRACCIÓN	BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN NO MONETARIA	SANCIÓN MONETARIA	SANCIÓN MAXIMA
1	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GENERALES RELACIONADAS AL ADECUADO MANEJO AMBIENTAL				
1.1	Realizar un inadecuado manejo ambiental de las emisiones, efluentes, ruidos, vibraciones, residuos sólidos u otros que se generen como resultado de los procesos y operaciones, en sus instalaciones, sin aplicar lo contemplado en la legislación ambiental, las obligaciones y los compromisos derivadas de los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados.	Numeral 12.1 del Artículo 12°, y el Literal b) del Artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno. Artículo 74° de la Ley General del Ambiente.	MUY GRAVE	Hasta 1200 UIT	Inhabilitación permanente

Referencias

- Abelardo, J. (2016). *Estudios de impactos ambientales en latinoamerica*. Bolivia.
- Acosta Bueno, D. M. (2016). *Impactos Ambientales de la Minera de Carbón y su relación con los problemas de salud de la población del municipio de Samacá (Boyacá), según reportes Asis 2005 - 2011*. Bogotá: Universidad Distrital Francisco José Caldas.
- Acosta Bueno, D. M. (2016). *Impactos Ambientales de la Minera de Carbón y su relación con los problemas de salud de la población del municipio de Samacá (Boyacá), según reportes Asis 2005 - 2011*. Bogotá: Universidad Distrital Francisco José Caldas.
- Alexy, R. (2007). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Arbuet Vignali, H. (2012). *La Soberanía hacia el Siglo XXI*. Montevideo: Universidad de la República Oriental de Uruguay.
- Belaunde, G. (2017). *Derecho Constitucional*. Lima: Grijley.
- Brañes, R. (2011). *Informe sobre el desarrollo del Derecho Ambiental Latinoamericano, su aplicación después de 10 años de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo*. México: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- Caro Coria, D. C. (2009). *El Derecho Penal del Ambiente*. Lima: Gráfica Horizonte.
- Chang, A. A. (2010). *Derecho al ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida*. Lima: Gaceta Constitucional.
- Comercio, E. (08 de Mayo de 2014). *Hallan a más de 100 niños explotados en carboneras de Trujillo*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/peru/la-libertad/hallan-100-ninos-explotados-carboneras-trujillo-317688>
- Comercio, E. (08 de Marzo de 2019). *Diario Virtual*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/100-familias-se-ven-afectados-por-carbonera-en-el-milagro-video-y-fotos-874724/>
- Corilloclla Terbullino, P. G. (2006). *El Derecho Fundamental a Gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como derecho individual y social: una propuesta para garantizar su eficacia*. Lima: Universidad de San Marcos.
- DECRETO SUPREMO N° 023 – 2017 – EM, Artículo 29° (2017).
- Dominguez Haro, H. (2007). *Crítica al artículo 1° de la Constitución peruana de 1993 desde una perspectiva humanista*. Lima: Grijley.
- Fernández Segado, F. (2014). *La dogmática de los derechos humanos*. Lima: Ediciones Jurídicas.

- Huayhua Palomino, L. I. (2013). *La respuesta estatal para solucionar el problema de contaminación ambiental el plomo en el callao y sus efectos en la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y la salud de la población afectada*. Lima: PUCP.
- Iglesias Rossini, G. (2016). *The Right to live in a healthy environment: Relations between health and environment*. Chicago.
- Landa Arroyo, C. (2012). *Teorías de los Derechos Fundamentales*. México: Universidad Autónoma de México.
- Loperena Rota, D. (2008). *Los Principios del Derecho Ambiental*. Madrid: Civitas.
- Ruiz Rico - Ruiz, G. (2000). *El Derecho Constitucional al Medio Ambiente. Dimensión Jurisdiccional*. Valencia: Tirant To Blanch.
- Valenzuela, R. (2011). *El Derecho Ambiental ante la enseñanza y la Investigación*. México: Programas de las Naciones Unidas.
- Yucra Carita, N. J. (2014). *Proceso de Amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental del medio ambiente reconocido en la Constitución Política del Perú*. Juliaca: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Anexos

ANEXO 1: Declaración – personal de la OEFA

Ante la pregunta: ¿Cuáles son las medidas que adopta la OEFA a fin de contrarrestar los impactos ambientales en el sector El Milagro?

Nos respondieron que, en la actualidad ellos no se encargan de manera directa en realizar las fiscalizaciones a fin de medir los impactos ambientales precisamente en el sector El Milagro a causa de la actividad ilegal de las carboneras, sino que el responsable de tal fiscalización es el Ministerio de Energía y Minas el cual se encuentra adscrito al Gobierno Regional de La Libertad. (suerte de acompañamiento brindando una acta de lo visto)

ANEXO 2: Declaración – personal del ministerio de energía y minas

Ante la pregunta: ¿Cuáles son las medidas que adopta el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS a fin de contrarrestar los impactos ambientales en el sector El Milagro?

Nos respondieron que, en ciertas ocasiones han realizado un estudio de las consecuencias de la contaminación ambiental dada y a su vez se realizaron inspecciones in situ a fin de comprobar tales hechos, iniciando los procesos administrativos correspondiente.

El punto es que, como tales organizaciones son informales, el proceso administrativo disciplinario poco o nada cumple las expectativas; lo ideal sería encontrar una razón más drástica en contra del (los) representante (s) de estas organizaciones informales.

ANEXO 3: Casas afectadas por las partículas del carbón



ANEXO 4: Sin malla, permitiendo que las partículas se esparzan por todo el sector

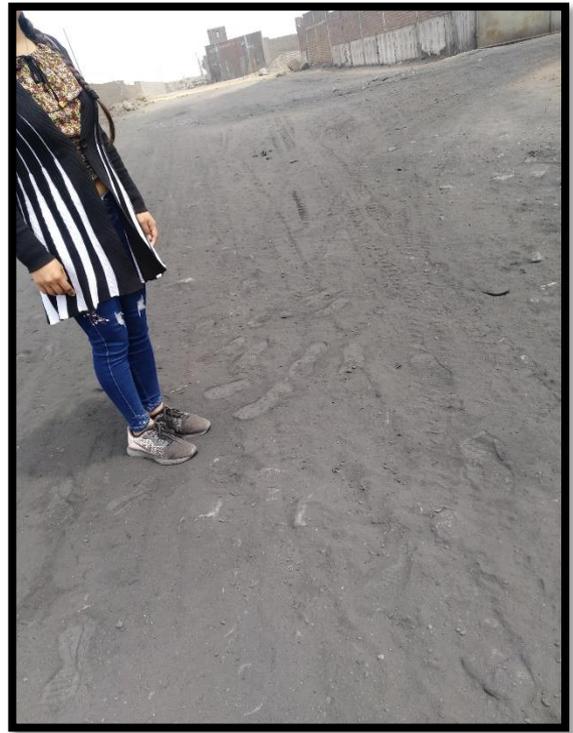


ANEXO 5: Maquinaria utilizada para triturar carbón





ANEXO 6: Contaminación por las partículas del carbón



ANEXO 7: Solicitud al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



Su solicitud de acceso a la información ha sido Registrada

El plazo para que el Responsable de Acceso a la Información brinde respuesta es de diez (10) días hábiles. En caso de hacer uso de la prórroga, esta será comunicada en un plazo de dos (2) días hábiles de recibida su solicitud, en el marco del Decreto Legislativo N° 1353 y su Reglamento.

Hoja de Trámite:	2019-E01-109328
Fecha:	15/11/2019
Nombre del solicitante:	marcia del milagros silva huaman
Dirección:	av. inca roca Mz U Lote 11 Sector 5A
Medio de Entrega:	Email
Correo electrónico:	milagritos_95_libra@hotmail.com
Información solicitada:	existencia de sanciones realizadas hacia las carboneras ilegales en el centro poblado menor el milagro - Trujillo, para análisis materia de tesis.gracias

Si desea consultar el estado de su trámite puede realizarlo consignando la Hoja de Trámite Ej. (2016-E01-001234) al siguiente link <https://www.oefa.gob.pe/sistema-de-consulta-de-tramite-documentario>

En caso la solicitud se reciba fuera del horario laboral o en un día no hábil su solicitud será considerada como presentada a partir del día siguiente hábil.

En caso tenga alguna duda al respecto, puede comunicarse con los números telefónicos (51-1) 204 9275 / (51-1) 204 9278 / (51-1) 204 9279 / 0800-10058 (línea gratuita)

Cerrar

ANEXO 8: Certificados de Validación de los Instrumentos

TEMA: “Impacto de las carboneras ilegales en la afectación del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado del Centro Poblado El Milagro”

Apellidos y Nombres del experto	Vicente Sánchez Villanueva
Título profesional	Abogado
Especialidad	Derecho Constitucional
Grado académico	Maestro
Mención	Docencia Universitaria
Cargo que desempeña	Jefe de Imagen Universitaria, Docente de Derecho Constitucional
Instrumento de evaluación	Impacto de las carboneras ilegales en la afectación del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado del Centro Poblado El Milagro
Autor del instrumento	Marcia del Milagros Silva Huamán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	1	2	3	4	5
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, sin ambigüedades.					X
Objetividad	Los ítems permitirán las variables en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				X	
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal, inherente a la satisfacción del sector público.					X
Organización	Los ítems traducen organicidad lógica en concordancia lógica con la definición					X

	operacional y conceptual de las variables en todas sus dimensiones e indicadores, pudiendo hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos.					
Suficiencia	Los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido y mensuración de la evidencia inherentes a la satisfacción del servidor público.				X	
Consistencia	La información permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre las variables, dimensión e indicadores.					X
Metodología	Los procedimientos insertados responden al propósito de la investigación.					X
Pertinencia	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado.					X

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable, por que cumple con los parámetros y el fin de la Investigación.

Puntuación:

De 10 a 20 – No válida, reformula

De 21 a 35 – Válido, mejorar.

De 36 a 50 – Válido, aplica.



Firma

DNI 18094748.

Trujillo del 2019

Figura 1: Análisis de documento

